



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 15**

**(6 de abril de 2005)**

POR LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 82 DEL 1º DE JUNIO DE 2004.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en los literales i) y j), artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 82 en su Artículo 1º estableció la Matrícula Permanente y virtual, para los Programas Académicos de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia (FETAD), a partir del segundo periodo académico de 2004, durante un año académico, como periodo de prueba.

Que la aplicación de la citada Resolución para la Matrícula del Segundo Semestre del 2004 y Primer Semestre de 2005, como periodo de prueba no fue satisfactoria, en cuanto al número de estudiantes matriculados, inconvenientes generados para la contratación de docentes.

Que es necesario dar por terminada la Matrícula Permanente, para normalizar la actividad académica de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD).

Que el Consejo Académico en la sesión No. 5 del 6 de abril de 2005 aprobó dar por terminada la Matrícula Permanente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

*Consejo Académico. Continuación Resolución No. 15.- 06-04-2005.-*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar parcialmente la Resolución No. 82 del 1° de junio de 2004, en el sentido de dar por terminada la Matrícula Permanente para los Programas Académicos de la Facultad de Estudios a Distancia, (FESAD), a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, en el entendido que la matrícula deberá hacerse según el calendario académico establecido por el Honorable Consejo Académico.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el Calendario Académico de Matrícula del Primer Semestre Académico de 2005, para los estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), así: Del 14 al 23 de abril de 2005.

**ARTÍCULO 3°.-** Las situaciones que llegaren a presentarse por la terminación de la Matrícula Permanente serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Facultad de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), buscando causar el menor traumatismo en la escolaridad de los estudiantes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contemplado en los Artículos 1° y 2°, única y exclusivamente en lo relacionado con la matrícula permanente y en la posibilidad de realizar la matrícula en cualquier fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

  
**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Presidente Consejo Académico

  
**MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ RUEDA**  
Secretaria Consejo Académico

L.Osorio/Cecilia D.